



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# **Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"**

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

## **BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON DISCAPACIDAD PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "VILLA DE ACEUCHAL".**

### **BASE PRIMERA. Objeto:**

1. El Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal", por acuerdo del Consejo Rector reunido en sesión extraordinaria, a las 14:00 h. de 5 de Octubre de 2015 acuerda la creación de la presente Bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal con discapacidad para el Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal".

2. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de Baremación-selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral con discapacidad legalmente reconocida ( mayor de 33% de discapacidad ) que sean necesarios temporalmente para servicios municipales, siempre y cuando se requiera una cobertura necesaria para atender a los mismos.

Las ocupaciones ofertadas son las siguientes:

- Limpiador/a de vías públicas
- Limpiador/a de edificios municipales
- Peón de usos múltiples
- Monitor/a sociocultural
- Auxiliar administrativo/a
- Conserje-Ordenanza

**BASE SEGUNDA. Requisitos:** Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir en la fecha del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1- Ser Español/a, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

máxima de jubilación forzosa.

3- Ser demandante de empleo desempleado e inscrito en el SEXPE para las personas del Grupo A (No se admite mejora de empleo). En caso de participar en el listado del Grupo B no será necesario ser demandante de empleo.

4- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño o de sus funciones.

5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber Sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.- Personas con discapacidad reconocidas, según R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE núm. 300 de 16 de diciembre de 2006)

7.- Para la plaza de Monitor Sociocultural, deberá poseer la titulación de Monitor/a de Ocio y tiempo libre y/o Monitor sociocultural, o equivalente.

8.- Para la plaza de de Auxiliar Administrativo/a, deberá poseer, al menos, la Titulación de F.P. de grado medio de Administración, o superior.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán ser reunidos antes del inicio de la contratación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as del modo indicado en las bases de la convocatoria en solicitud.

**BASE TERCERA. Solicitudes.** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases en la fecha del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente del Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal" y se presentarán en las oficinas municipales a partir de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados y los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA.

- Solicitud, modelo normalizado.
- Fotocopia de D.N.I.



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

- Documentación acreditativa de la discapacidad expedido por Organismo Oficial.
- Certificado expedido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) que se acredite que se perciben o no prestaciones económicas de dicho Organismo y qué tipo de prestación.
- Certificado del SEPE sobre fecha de último periodo percibido de percepción de prestación y/o subsidio por desempleo.
- Informe del SEXPE de periodos interrumpidos inscritos en situación de desempleo.
- Fotocopia compulsada de Titulación homologada relacionada con el puesto solicitado, si procede.
- Fotocopia compulsada de formación complementaria relacionada con el puesto convocado, si procede.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento (**Se aportará de oficio**)
- Fotocopia compulsada de Libro de familia, en su caso.
- Fotocopia compulsada de título de familia numerosa en vigor.
- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo relacionados con el puesto solicitado.
- Informe de vida laboral

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

## **BASE CUARTA.** *Admisión de aspirantes:*

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 6 hasta el 20 de Octubre de 2015, pudiéndose abrir otros plazos de presentación a lo largo del año o de actualización de méritos de los ya admitidos/as. El Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y periodo de reclamaciones, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal.



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# **Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"**

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia del Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal" aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

La admisión y baremación al proceso selectivo no presupone su contratación.

## **BASE QUINTA. Comisión de Baremación:**

1. La Comisión de Baremación estará compuesta por la Jefa de Personal del Ayuntamiento, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad SSB Zona de Barros, el Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad SSB Zona de Barros y la Secretaria.

## **BASE SEXTA. Selección:**

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de Baremación de méritos.
2. Los méritos referidos a la experiencia profesional, la formación reglada y la formación no reglada de los aspirantes y otros criterios sociales son los siguientes:

### **2.1. Experiencia profesional. Máximo de 2 puntos.**

Se valorará el desempeño de funciones similares a las plazas ofertadas objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

### **2.2. Formación reglada, si así lo requiere el puesto de trabajo con Titulación específica. Máximo de 1,25 puntos.**

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinto al exigido como requisito de acceso y relacionados con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# **Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"**

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

- Bachillerato: 0,25 puntos
- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.
- Grado universitario: 1 punto.
- Licenciatura universitaria: 1,25 puntos

No se valorarán de forma acumulativa.

### **2.3. Formación no reglada. Máximo de 0,75 puntos.**

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:

- o De 11 a 40 horas, 0,10 puntos
- o De 41 a 60 horas, 0'15 puntos.
- o De 61 a 90 horas, 0'20 puntos.
- o De 91 a 120 horas, 0,30 puntos.
- o De 121 en adelante. 0,40 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos.

**2.4. Por mayor tiempo de desempleo acumulado en los últimos 24 meses, según certificado expedido por el SEXPE. Se valorará 0,25 puntos por mes completo de desempleo) Máximo 6 puntos.**

**2.5. Por poseer cargas familiares, por hijo/s menor/es de 18 años, conviviendo en su domicilio. Máximo 2,5 puntos.**

- Por cada hijo..... 1 punto
- Por ser miembro de familia numerosa ..... 1.50 puntos

**2.6. Por NO cobrar ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo, 0,25 puntos por mes, en los seis meses anteriores. Máximo 1,5 puntos.**



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# **Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"**

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

**2.7. Por NO percibir prestación económica derivada de la discapacidad (pensión no contributiva, pensión contributiva de incapacidad permanente total, etc.), se valorará con 2 puntos.**

**2.8. Por empadronamiento y residencia efectiva en Aceuchal..... 2 puntos.**

## **BASE SÉPTIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo:**

1. La presente Bolsa de empleo tendrá dos Grupos:

- Grupo A: Listado de Personas inscritas de nuevo ingreso (que nunca han estado contratadas por periodo superior a un mes en el Centro Especial de empleo "Villa de Aceuchal")
- Grupo B: Listado de Personas inscritas que hayan trabajado por periodo superior a un mes anteriormente en el Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal".

Los puestos de trabajos se ofertarán, en primer lugar, a las personas baremadas en la Grupo A (Listado de personas inscritas de nuevo ingreso). En caso de no cubrirse los puestos ofertados por el listado de la Grupo A, se procederá al llamamiento del listado de la Grupo B.

Las personas contratadas por periodo igual o inferior a un mes, conservarán su posición en el listado del Grupo A para futuros puestos de trabajo ofertados.

2. Cuando las necesidades del servicio así lo requiera y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma, y con preferencia del Grupo A con respecto al Grupo B. Las personas contratadas pasarán a ocupar la última posición de la lista en todas las ocupaciones inscritas y al Grupo B.

En el caso de que sea llamado un candidato de la bolsa en el supuesto al que hace referencia el punto 3) de la Base Segunda, se comprobará que el candidato se encuentra inscrito como demandante de empleo. En caso contrario se procederá a sucesivos llamamientos hasta el cumplimiento por un candidato de dicha condición.



3. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente.

De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

4. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

5. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

6. En caso de realizar un llamamiento a un aspirante y no efectuarse la contratación por causa debidamente justificada ante la Comisión, éste permanecerá en el mismo puesto para futuros llamamientos. Si el aspirante no acepta el puesto, en un segundo llamamiento, aunque sea por causas justificadas, éste pasará a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa en todas las ocupaciones.

## **BASE OCTAVA. Formalización del contrato.**

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Aceuchal podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las Bolsas,



sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

## **BASE NOVENA. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.**

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

## **BASE DÉCIMA. Comisión mixta de seguimiento de las Bolsas de contratación o nombramiento temporal.**

Se constituirá la Comisión de personal y Régimen Interior de las Bolsas de Trabajo la cual estará formada por la Concejala de área de Personal y Régimen Interior, la Trabajadora Social del SSB de la Mancomunidad SSB Zona de Barros, el Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad SSB Zona de Barros y la Secretaría.





Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# **Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"**

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

Se reunirán como mínimo una vez cada seis meses y tendrán como funciones:

- Seguimiento y control de la gestión de la Bolsa de Trabajo.
- Resolución de las dudas sobre el funcionamiento de la Bolsa, siempre de acuerdo con la legislación y los principios de acceso al empleo público.
- Proponer las modificaciones que sean necesarias para la mejora del funcionamiento de las Bolsas o para la regulación de cuestiones no abordadas.
- Proponer los procedimientos de desarrollo sobre la gestión de la Bolsa que sean necesarios.
- Analizar y proponer la necesidad de constituir una nueva Bolsa para la sustitución de la presente.

## **BASE UNDÉCIMA. Vigencia de la Bolsa.**

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de baremación-selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

## **BASE DUODÉCIMA. Primera Convocatoria y Características de los Puestos de trabajo.**

En una primera convocatoria se contratará los puestos de trabajo que a continuación se especifican. Para posteriores puestos de trabajo no será necesario nueva convocatoria haciéndose uso de la presente Bolsa de trabajo vigente.

### **→ Limpiador/a de edificios municipales**

- Nº de contrataciones: 1
- Duración: 6 meses
- Fecha de inicio prevista: 1 de noviembre de 2015
- Fecha de fin prevista: 30 de abril de 2016
- Jornada: 50 %
- Horario: Mañana o tarde
- Salario: 50 % del S.M.I.
- Requisito general:



- Personas con discapacidad reconocidas, según R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE núm. 300 de 16 de diciembre de 2006)
- Sin titulación mínima.

## → Limpiador/a de vías públicas.

- Nº de contrataciones: 2
- Duración: 6 meses
- Fecha de inicio prevista: 1 de Noviembre de 2015
- Fecha de fin prevista: 30 de Abril de 2016
- Jornada: 50 %
- Horario: Mañana o tarde
- Salario: 50 % del S.M.I.
- Requisito general:
  - Personas con discapacidad reconocidas, según R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE núm. 300 de 16 de diciembre de 2006)
  - Sin titulación mínima.

## → Peón de Usos Múltiples

- Nº de contrataciones: 2
- Duración: 6 meses
- Fecha de inicio prevista: 1 de Noviembre de 2015
- Fecha de fin prevista: 30 de Abril de 2016
- Jornada: 50 %
- Horario: Mañana o tarde
- Salario: 50 % del S.M.I.
- Requisito general:
  - Personas con discapacidad reconocidas, según R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE núm. 300 de 16 de diciembre de 2006)
  - Sin titulación mínima.

## → Monitor/a sociocultural

- Nº de contrataciones: 1
- Duración: 6 meses
- Fecha de inicio prevista: 1 de noviembre de 2015
- Fecha de fin prevista: 30 de Abril de 2016
- Jornada: 50 %
- Horario: Mañana o tarde
- Salario: 50 % del S.M.I.



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# **Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"**

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

- Requisito general:
  - Personas con discapacidad reconocidas, según R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE núm. 300 de 16 de diciembre de 2006)

## **DISPOSICION FINAL ÚNICA**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Aceuchal a 5 de Octubre de 2015

EL PRESIDENTE,

Fdo.: D. Joaquín Rodríguez González



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

# **Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"**

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

## **ANEXO I**

### **SOLICITUD PARA ACCEDER A LA BOLSA DE TRABAJO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "VILLA DE ACEUCHAL".**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, y teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

**EXPONE**, Que ha tenido conocimiento de las Bases de la Bolsa de Trabajo convocadas por el Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal", para la selección de varias plazas de personal laboral temporal. Me presento a las siguientes plazas **(Señala con una X a las plazas que te presentas)**:

- Limpiador/a de vías públicas
- Limpiador/a de edificios municipales
- Peón de usos múltiples
- Monitor/a sociocultural
- Auxiliar administrativo/a
- Conserje-Ordenanza

**DECLARA: Que aporta los siguientes documentos:**

- Solicitud, modelo normalizado.
- Fotocopia de D.N.I.
- Documentación acreditativa de la discapacidad expedido por Organismo Oficial.
- Certificado expedido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) que se acredite que se perciben o no prestaciones económicas de dicho Organismo y qué tipo de prestación.
- Certificado del SEPE sobre fecha de último periodo percibido de percepción de prestación y/o subsidio por desempleo.



Centro Especial  
de Empleo "Villa  
de Aceuchal"

## Centro Especial de Empleo "Villa de Aceuchal"

Plaza de España, 1 -06207- Aceuchal (Badajoz) Tfno.: 924680003 Fax: 924680397 C.I.F. G06674998

- Informe del SEXPE de periodos interrumpidos inscritos en situación de desempleo.
- Fotocopia compulsada de Titulación homologada relacionada con el puesto solicitado, si procede.
- Fotocopia compulsada de formación complementaria relacionada con el puesto convocado, si procede.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento **(Se aportará de oficio)**
- Fotocopia compulsada de Libro de familia, en su caso.
- Fotocopia compulsada de título de familia numerosa en vigor.
- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo relacionados con el puesto solicitado.
- Informe de vida laboral

Asimismo acepta las bases de la convocatoria y autorizo al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Aceuchal a recabar información de la Junta de Extremadura sobre posibles prestaciones económicas que pueda cobrar, en Aceuchal a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo. : \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "VILLA DE ACEUCHAL"**